

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo
USHUAIA, 27 ABR. 2010

VISTO el expediente N° 000382-ED/2.010 del registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio Marco que tiene por
objetivo llevar a cabo las acciones de cooperación institucional y de asistencia
técnica para la implementación del Plan Nacional de Educación Obligatoria,
registrado bajo el N° 14278, suscripto entre el Ministerio de Educación de la
Nación, representado por la señora Secretaria de Educación, Profesora María Inés
ABRILE, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur,
representada por el entonces Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y
Tecnología, Profesor Julio Javier FOURASTIE.

Que resulta procedente su ratificación y posterior intervención de la
Legislatura Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente
acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución
Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco que tiene por
objetivo llevar a cabo las acciones de cooperación institucional y de asistencia
técnica para la implementación del Plan Nacional de Educación Obligatoria,
registrado bajo el N° 14278, suscripto entre el Ministerio de Educación de la
Nación, representado por la señora Secretaria de Educación, Profesora María Inés
ABRILE, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur,
representada por el entonces Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y
Tecnología, Profesor Julio Javier FOURASTIE; cuya copia autenticada forma parte
integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines
previstos por los artículos 105°, inciso 7) y 135°, inciso 1) de la Constitución
Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

Centro de Información y
Ejecución de la Ley
S.M.T. Tierra del Fuego
REPÚBLICA ARGENTINA

G. E. F.
S.M.T.
95

DECRETO N° 1031/10

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Amanda del Corro
Ministra de Educación, Cultura
Ciencia y Tecnología

G. E. F.

MARIA FABIANA RIOS

GOBERNADORA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.



Ministerio de Educación

CONVENIO ME Nº 916/09

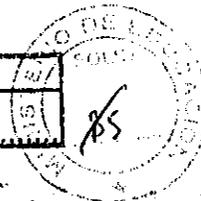
G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO
28 ENE. 2010

FECHA:.....

BAJO Nº 14278

G.T.F.
Refolio Nº 4



CONVENIO MARCO

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, representado en este acto por la Señora Secretaria de Educación, Profesora María Inés ABRILE con domicilio legal constituido en la calle Pizzurno 935 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y por la otra, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, representado por su titular, Señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Prof. Javier FOURASTIE, con domicilio legal constituido en Calle Patagonia 416 Tira 10 Casa 52, de la Ciudad de USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, en adelante "LA JURISDICCIÓN", con el fin de implementar las acciones del PLAN NACIONAL DE EDUCACIÓN OBLIGATORIA aprobado por Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN Nº 79/09, acuerdan celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MINISTERIO, y LA JURISDICCIÓN llevarán a cabo acciones de cooperación institucional y de asistencia técnica para la implementación del PLAN NACIONAL DE EDUCACIÓN OBLIGATORIA, a través de sus áreas competentes.-----

SEGUNDA: Las actividades a desarrollar en el marco de lo previsto en la Cláusula PRIMERA serán definidas teniendo en cuenta las principales políticas educativas de igualdad, calidad y fortalecimiento de la gestión y los tres niveles educativos responsables de su implementación: educación inicial, educación primaria, educación secundaria, las modalidades y las áreas transversales establecidas por la Ley de Educación Nacional. Además establecerán el cronograma de las tareas a realizar, obligaciones y contribuciones de cada una de las partes, así como la forma de control de gestión de las actividades comprendidas, a través de la suscripción de Actas Complementarias del presente Convenio.-----

TERCERA: Las partes elaborarán informes de avance trimestrales o, en su caso, conforme al cronograma de trabajo acordado en cada Acta.-----

CUARTA: EL MINISTERIO se compromete a brindar asistencia técnica y financiera a LA JURISDICCIÓN para llevar adelante las actividades que se acuerden.-----

QUINTA: LA JURISDICCIÓN se compromete a institucionalizar y fortalecer progresivamente ámbitos de gobierno para la educación obligatoria, a fin de garantizar el proceso de toma de decisiones, la planificación, implementación y seguimiento de las acciones que se emprendan en el marco del presente Convenio y sus Actas Complementarias. -----



Ministerio de Educación

CONVENIO ME N° 916/09

G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO
28 ENE. 2010

FECHA.....

BAJO N° 14278

Gilberto E. Refojo
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

G.T.F.
Refojo N° 5



SEXTA: LA JURISDICCION promoverá el dictado y/o adecuación de las normas necesarias para garantizar el desarrollo de las acciones y/o proyectos en el marco de este Convenio. Asimismo se compromete a brindar la información necesaria que le sea requerida.-----

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de TRES (3) años a partir del día de la fecha, y podrá ser resuelto por cualquiera de las partes previa notificación a la otra, con una antelación mínima de TREINTA (30) días. La rescisión del Convenio no dará derecho a ninguna de las partes al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, sin perjuicio del cumplimiento de las responsabilidades asumidas sobre las acciones específicas acordadas y en ejecución.-----

OCTAVA: A los efectos de la rendición de cuentas por los fondos que se transfieran en el marco del presente Convenio, será de aplicación la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION N° 2017/08, salvo en aquellos casos en los que se explicita otra normativa.-----

NOVENA: En caso de producirse controversias respecto a la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes se someterán a la jurisdicción de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION. Para todos los efectos legales y judiciales, las partes constituyen domicilio en los indicados precedentemente.-----

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de igual contenido y finalidad en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 19 días del mes de octubre de 2009.-----

Prof. Julio Javier FOURASTIE
Ministro de Educación,
Cultura Ciencia y Tecnología

Prof. MARIA INES ABRILE DE VOLLMER
SECRETARIA DE EDUCACION
MINISTERIO DE EDUCACION